

SEÑOR:
JUZGADO 068 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	AECSA S.A
DEMANDADO	JOHN FREDY RUGE ARJONA CC 1023905862
RADICADO	11001400308620220024400

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia.
2. Del mismo modo, me permito precisar el saldo total de la obligación la cual asciende ala suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/Cte (\$21.126.955,43)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

JUZGADO: JUZGADO 068 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y	FECHA: 6/10/2022	CAPITAL ACCELERADO	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400308620220024400		\$ 18.082.841,00	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 3.044.114,43
DEMANDANTE: AECSA S.A		INTERESES DE PLAZO	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: JOHN FREDY RUGE ARJONA 1023905862		\$ -		SALDO CAPITAL: \$ 18.082.841,00
				TOTAL: \$ 21.126.955,43

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
CARLOS CASTILLO CP 18174

